



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

No. 166 Ter

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el cual se da por terminada la suspensión establecida por el artículo 9 de la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, en los términos que se indican

3

- ♦ **Aviso**

6

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 12, fracciones IV y VI, 67, fracción II, 87, 90, 97 y 115, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 12, 14, 15 y 23 al 39, 40, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 131, fracciones I y IV, 132 fracciones III y IV, y 138, de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal; 1º, 3º, 5º, 11, 71, fracción IX, 73, 74 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 4, 6, fracción XLI, y 10, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1º, 2º y 14 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, ocurrió un sismo que afectó gravemente a la Ciudad de México, causando lamentables pérdidas humanas, materiales, derrumbes y daño estructural a diversos inmuebles de esta gran Urbe.

Que con motivo de ello, las diversas autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, dentro del ámbito de sus facultades, implementaron las medidas y protocolos para salvaguardar la vida e integridad de los habitantes de esta Ciudad de México, así como el rescate de las víctimas del mencionado fenómeno sísmico.

Que con ese motivo se emitió la Declaratoria de Emergencia, publicada en la Gaceta Oficial el día veinte de septiembre pasado; en cuyo Artículo 9 se estableció la suspensión de todos los eventos, concentraciones y espectáculos masivos en espacios públicos en la Ciudad de México, hasta en tanto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la reanudación de los mismos y por lo que se refiere a otros sitios, como auditorios, estadios, foros, cines, teatros y establecimientos mercantiles dedicados a los espectáculos públicos, deberán presentar la constancia de seguridad estructural de conformidad con lo que establece el Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con lo previsto en los Artículos 9 y 10 de la Declaratoria de referencia he tenido a bien expedir el siguiente;

DECRETO POR EL CUAL SE DA POR TERMINADA LA SUSPENSIÓN ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 9 DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL FENÓMENO SÍSMICO OCURRIDO EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN

ARTÍCULO 1.- Se da por terminada la suspensión establecida por el Artículo 9 de la Declaratoria de Emergencia con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, y por lo tanto se podrán reanudar los eventos, concentraciones y espectáculos masivos en espacios públicos en la Ciudad de México, siempre y cuando cumplan con la normatividad en materia de Protección Civil, Espectáculos Públicos, Seguridad Estructural, y demás aplicables.

ARTÍCULO 2.- Los administradores de inmuebles tales como auditorios, estadios, foros, cines, teatros y establecimientos mercantiles dedicados a los espectáculos públicos, deberán presentar el nuevo registro de constancia de seguridad estructural emitido por un corresponsable de seguridad estructural ante la Secretaría de Protección Civil, previo a celebrar cualquier evento público dentro del término señalado en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrara en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de septiembre de año dos mil diecisiete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, EDGAR TUNGÜÍ RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.-EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**